

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de asignación de las plazas de Servicio Social Obligatorio que estén vacantes entre el 1 de Agosto de 2015 y el 31 de Octubre de 2015, mediante mecanismo de asignación de plazas a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 2358 de 2014, me permito remitir el siguiente cronograma

Actividad	Fechas	Responsable
Actualización de plazas disponibles para el proceso de asignación (cierre del aplicativo)	Hasta el 11 de Junio de 2015 a las 4:59 p.m.	Ministerio de Salud y Protección Social y Direcciones Departamentales de Salud y Distrital de Salud
Publicación de plazas disponibles para la asignación.	16 de Junio de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Reporte de profesionales que no pueden inscribirse al proceso de asignación de plazas (artículo 9 Resolución 2358 de 2014) y reporte de profesionales con renuncia justificada	17 de Junio de 2015 hasta las 5:00 p.m.	Direcciones Departamentales de Salud
Inscripción de profesionales aspirantes en el aplicativo dispuesto en la página WEB por el Ministerio de Salud y Protección Social	Del 23 de Junio a las 8.00 a.m. al 03 de Julio de 2015 a las 5.00 p.m.	Aspirantes y Direcciones Departamentales de Salud y MSPS
Validación de profesionales aspirantes inscritos al proceso de asignación de plazas (cierre del aplicativo).	Hasta el 06 de Julio de 2015 a las 5 .00 p.m.	Direcciones Departamentales de Salud.
Publicación en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social, de profesionales aspirantes validados por Direcciones Departamentales de Salud y Distrital de Bogotá	08 de Julio de 2015	Direcciones Departamentales de Salud y MSPS
Presentación y revisión de reclamaciones de los profesionales aspirantes al proceso de asignación de plazas.	Del 09 al 13 de Julio de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Publicación definitiva de inscritos en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social	15 de Julio de 2015	Direcciones Departamentales de Salud y MSPS
Asignación de Plazas	16 de Julio 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Publicación de los resultados de la asignación de plazas en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social	16 de Julio de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social
Comunicación de las Direcciones Departamentales de Salud y Distrital de Salud, por escrito, a IPS y Profesionales asignados sobre resultados del proceso	17 al 21 de Julio de 2015	Direcciones Departamentales de Salud.

De acuerdo con las resoluciones 1058 de 2010, 2358 de 2014, en este proceso se debe tener en cuenta:

1. Las Direcciones Departamentales de Salud deben reportar todas las plazas públicas y privadas que estén vacantes entre el 1 de agosto de 2015 al 31 de octubre de 2015, conforme a los lineamientos que entregue la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud.
2. Las plazas que no sean reportadas para el sorteo, no podrán ser usadas para asignar profesional de Servicio Social Obligatorio y carecerán de validez para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.
3. La inscripción la realizará cada profesional interesado, utilizando el aplicativo que el Ministerio de Salud y Protección Social, disponga en su página WEB (www.minsalud.gov.co); el aplicativo contempla la selección por parte de los profesionales de PRIORIDADES Y PREFERENCIAS. En todo caso, la Dirección Territorial de Salud brindará el apoyo requerido por el profesional que así lo solicite en las instalaciones de la entidad. Las inscripciones que se realicen, utilizando instrumentos diferentes al mencionado, carecerá de validez para participar en el proceso de asignación de plazas.
4. Las inscripciones deben ser validadas por cada Dirección Territorial de Salud (cambiando el estado de la misma), de acuerdo al sitio de domicilio registrado por el Profesional en su inscripción, a diario de tal forma que podamos ofrecerle a los profesionales la opción de corregir lo encontrado o volver a inscribirse, y hasta antes de las 5:00 p.m. del 02 de Julio de 2015. No se podrá realizar modificaciones extemporáneas.
5. Las Direcciones Departamentales de Salud deben publicar las plazas a asignar, los profesionales inscritos y los resultados del mecanismo de asignación de plazas vacantes.
6. Para el caso de Direcciones Departamentales de Salud que aun tengan plazas vacantes del anterior proceso de asignación, podrán asignarse en forma directa hasta el 31 de Julio, es importante recordarles que si no logran asignar el profesional en estas plazas quedara inactiva por el trimestre comprendido entre el 1 de Agosto al 31 de Octubre, por tanto no podrán vincular ningún profesional bajo ninguna modalidad.

Si se toma la decisión de reportar estas plazas deberá de ser reportadas antes del 11 de junio de 2015 para que sean publicadas por el Ministerio.

7. Para efectos de seguimiento a la asignación de las plazas, las Direcciones Departamentales de Salud deben reportar en el aplicativo dispuesto en la página WEB del Ministerio, las fechas de vinculación de los profesionales a las plazas asignadas, y en caso de renunciadas reportar la fecha de retiro y el profesional de la salud asignado mediante asignación directa, esta actualización requiere del documento de identidad del profesional.
8. Los profesionales que no puedan acreditar su título para la inscripción, pueden presentar certificación de la respectiva Institución de Educación Superior donde conste que el título lo obtendrán con fecha anterior al 1 de Agosto de 2015, dicha certificación debe de ser firmada por el Decano de la Facultad o Director de Registro de la entidad Universitaria.
9. Los profesionales que se inscriban y participen en el proceso de asignación nacional y no resulten con plaza asignada a través de este mecanismo, podrán solicitar el acto administrativo de autorización del ejercicio profesional en la Dirección Departamental de Salud donde el profesional registró su domicilio, o pueden ocupar una plazas informada como vacantes después del proceso de asignación de plazas, en cualquier parte del territorio nacional.
10. Las plazas que resulten vacantes en el sorteos o que siendo asignadas queden libres con posterioridad a su provisión, podrán ser provistas directamente por la IPS. Las plazas que no sean reportadas para el sorteo, no podrán ser usadas para asignar profesional de Servicio Social Obligatorio y carecerán de validez para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.
11. Los profesionales a quienes no se les asigne plaza, y se vinculen para cumplir con el Servicio Social Obligatorio en una plaza de las Fuerzas Militares, de entidad privada o de IPS pública que haya quedado vacante, pierde su derecho a solicitar la expedición de la autorización del ejercicio profesional.